



"2000-AÑO DEL TURISMO"

Ministerio de Justicia

Subsecretaría de Justicia

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

BUENOS AIRES, 07 ENE 2000

CIRCULAR D.R.Nº 3

SEÑOR/A ENCARGADO/A
REGISTRO SECCIONAL
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
S/SISTEMA GERCYDAS

Me dirijo a usted, en el marco del Convenio de Complementación de Servicios suscrito entre el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires y el Ministerio de Justicia de la Nación el 3 de octubre de 1992 y sus Modificaciones del 19 de octubre de 1995 y 12 de junio de 1998.-

El Congreso de esa Provincia ha dictado la Ley Impositiva correspondiente al año en curso (Nº 12.397), cuyo artículo 51º establece un régimen de regularización de las deudas fiscales consolidadas al 31 de diciembre de 1999.-

Atento a ello, a partir del lunes 10 de enero de este año, **el coeficiente diario** a tener en cuenta al momento del cálculo del monto a percibir en concepto de impuesto de sellos en los trámites de transferencia o prenda perfeccionados durante el año 1999, es **0.0001643.-**

Dicho coeficiente se calculará desde el día del vencimiento de la obligación tributaria (última certificación de firma más 15 días hábiles) hasta el último día del mes anterior al de la percepción.-

Saluda a usted atentamente

Sr. RICARDO J. BERGE
Jefe Departamento Rentas